



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2022-00053-00**

Contratación, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud proveniente del apoderado de la parte ejecutada, consistente en el aplazamiento de la audiencia de excepciones de mérito, fijada por este despacho para el 28 de junio de 2023, a las 9 de la mañana, en razón a tener otra diligencia fijada previamente para el mismo día y hora. Para resolver la petición, el despacho debe tener en cuenta que a) dicha fecha fue fijada desde el día primero de junio de 2023; b) la audiencia programada por el juzgado de Bucaramanga, fue fijada el día tres de mayo de 2023, lo que nos revela que el togado conocía la fecha con anticipación (desde el tres de mayo) y esperó más de un mes para informar de esa situación al juzgado; c) la parte ejecutada ha abusado de los términos, en razón a la demora en decidir sobre la práctica de la prueba grafológica, lo que lleva a este despacho a pensar que están dilatando de manera injustificada la realización de la audiencia, pero teniendo en cuenta que el abogado no puede hacerse presente en la audiencia en la fecha fijada se aceptará el aplazamiento y se fijara como nueva fecha la más próxima posible, con el objeto de no dilatar más el proceso y se conminará a la parte ejecutada para que no dilate de manera injustificada el devenir del proceso. Por los motivos antes expuestos este juzgado resuelve aplazar la audiencia en cuestión y fija como nueva fecha el día 29 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

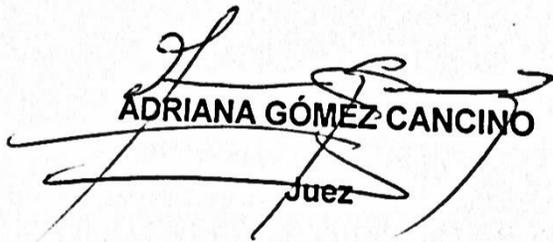
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia programada para el día 28 de junio de 2023, en el horario de las 9 de la mañana.

**SEGUNDO: FÍJESE** como nueva fecha la del día 29 de junio de 2023, en el horario de las 9 de la mañana.

**TERCERO: CONMINAR** a la parte ejecutada para que en lo futuro no recurra al entorpecimiento del normal devenir del proceso, con peticiones tardías.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 26 DE JUNIO  
DE 2023 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 27 DE JUNIO  
DE 2023



**LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**